

## **Ejes de trabajo para avanzar en reforma penitenciaria**

*La Comisión Bicameral de Seguimiento del sistema carcelario está llamada a jugar un importante rol en la adecuación del sistema penitenciario uruguayo a los desafíos del siglo XXI en materia de derechos humanos, seguridad ciudadana e integración social. Esto es: en el avance de la reforma penitenciaria, término con el que desde que se creó la cárcel moderna en el siglo XVIII, se conocen los esfuerzos para humanizarla. Lograr que las cárceles sean auténticos mecanismos de integración social es un gran desafío para una política pública que implica el accionar de los tres poderes del Estado. Sin un sistema penitenciario eficiente, rehabilitador, educativo y seguro, es imposible bajar los índices de reincidencia y, por ende, la cantidad de delitos que se cometen en el país. Los puntos que siguen los aportamos en nuestro rol de órgano asesor – entre otras atribuciones- del Poder Legislativo según la Ley 17.684. Conforman un conjunto de líneas de acción -no cerrado ni taxativo- que proponemos para que la Comisión Bicameral de Seguimiento del Sistema Carcelario, con los agregados y cambios que entienda pertinente, utilice de manera consensuada como “hoja de ruta”, “temario de referencia” o “acuerdo base”.*

1.-DERECHOS HUMANOS El cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad –educación, cultura, deporte, salud, salud mental, familia, participación, vinculación con la comunidad, integridad física- son la base para volver a la vida en sociedad en armonía con los demás. Asimismo, y como la señala la Declaración Universal de Derechos

Humanos, la natural contracara de los derechos es la asunción de responsabilidades y obligaciones con los demás y la sociedad.

2.-REGLAS MANDELA Los estándares internacionales del sistema internacional de los derechos humanos ratificados por el país son la base orientadora e insumo central para el contenido de las políticas dirigidas a las personas privadas de libertad, en particular las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” de las Naciones Unidas, conocidas como “Reglas Mandela”, aprobada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto y la activa participación de Uruguay.

3.-POLITICA PENITENCIARIA Y POLITICAS SOCIALES La política penitenciaria debe ser parte de las políticas sociales. Es pertinente promover que todos los organismos públicos con mandato en las políticas sociales, en sus diversas dimensiones, incluyendo carteras ministeriales, secretarías, entes públicos e incluso intendencias municipales, integren dentro de sus acciones y programas al sistema carcelario. Particular importancia tienen las alianzas de trabajo que se puedan establecer también con la Academia, en particular la Universidad de la República u otros centros terciarios que se vinculen al tema.

4.-SALUD La cobertura de salud penitenciaria debe tener los mismos estándares que en la sociedad global. Es necesario continuar el despliegue de ASSE en todas las unidades penitenciarias según establece la normativa vigente y una buena articulación con el sistema nacional de salud para atender las situaciones que requieren derivación coordinada a centros especializados externos.

5.- SALUD MENTAL Siendo el sistema carcelario un lugar donde convergen personas que han tenido –en su vasta mayoría- carencias sociales diversas, las que muchas veces dejan huellas de difícil superación en su personalidad y psiquismo, es particularmente necesario reforzar la atención de los diversos aspectos de la salud mental y lograr adecuada coordinación con los servicios externos para la continuidad de los tratamientos y la asistencia cuando las personas egresan del sistema carcelario.

6.- ATENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO (ADICCIONES) Buena parte de las personas privadas de libertad incurrieron en trasgresiones penales por su vinculación con sustancias adictivas e ilegales. Es fundamental que el sistema carcelario cuente con programas que aseguren acceso a tratamientos, orientación personal y familiar y apoyo a quienes tienen un consumo problemático que les impide un relacionamiento social adecuado.

7- JUSTICIA TERAPEUTICA Tal como ya se está implementando de manera exitosa en muchos países, es necesario avanzar en la conformación de mecanismos de Justicia Terapéutica, al menos en forma piloto o experimental, donde personas que cometieron delitos leves debido a sus adicciones, puedan ser atendidos en clínicas o centros especializados y evitar su derivación a centros penitenciarios que agraven su situación.

8.-TRABAJO La capacitación profesional y la preparación para un empleo decente son centrales para el retorno a la vida en libertad. El sistema penitenciario debe asegurar posibilidades para que el tiempo de privación de libertad sea útil y permita prepararse para volver o ingresar al mercado de trabajo con capacidades concretas, útiles y valoradas. Esto debe hacerse tanto con capacitación como con actividades laborales y productivas dentro de la cárcel con su necesaria certificación y regulación. La generación de empleo dentro de las cárceles, constituye un gran desafío que requiere nuevas normas y acciones que viabilicen el emprendedurismo y otras formas de producción e inserción en el mercado de los internos.

9.-RESPETO A LA VIDA E INTEGRIDAD. El objetivo del sistema penitenciario según el mandato constitucional es reeducar y prevenir el delito, por lo que sus acciones, en un marco seguro y confiable, deben inculcar el respeto a los derechos de los demás y del cuidado de la vida propia y ajena. Para ello, la tarea de rehabilitación debe realizarse en un contexto seguro, limpio y sano, donde esté garantizada la integridad personal de todos quienes allí se alojen, visiten o trabajen, con medidas programáticas, prácticas y técnicas que eviten la violencia dentro de la cárcel.

10.- PERSPECTIVA DE GENERO La unidades para mujeres privadas de libertad no deben repetir el tradicional modelo masculino de cárcel que al replicarse en el mundo femenino genera una pérdida de los factores de identidad y fortaleza de las mujeres y aumenta su vulnerabilidad.

11.- MUJERES CON HIJOS En los casos que no sea posible una pena alternativa con la necesaria asistencia social, la atención de las mujeres privadas de libertad con hijos a su cargo durante su condena, requiere de instituciones pequeñas con trato personalizado, no vinculados a penales de de gran tamaño y que no tengan un clima institucionalizante para el niño ya que eso pueda su crianza y su futuro.

12.-LA SOCIEDAD CIVIL Es pertinente que el sistema penitenciario reciba agentes externos que enriquezcan sus actividades socioeducativas y convivencia, con aportes de organizaciones de la sociedad civil, ya sea grupos voluntarios, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, sindicatos o empresas, en la medida que sus actividades obedezcan a propuestas fundadas y favorables al proceso de rehabilitación. Es bueno alentar la realización de convenios o fondos concursables para fomentar esas actividades.

13.-EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS El desarrollo de emprendimientos productivos individuales o grupales, ha mostrado ser un notable mecanismo de dinamización y motivación de la vida penitenciaria, bajando las tensiones y la violencia, permitiendo a los privados de libertad prepararse para su inserción productiva y laboral y generar desde ya un sustento para sí mismos y sus familias, siendo su fomento y adecuada regulación un aspecto clave para generar instancias de rehabilitación e integración social.

14.-INSTITUCIONALIDAD El Instituto Nacional de Rehabilitación, a partir de sus Planes Estratégicos y Planes Operativos y Técnicos anuales, debe contar con los recursos suficientes –financieros, humanos, logísticos y materiales-para consolidarse en los años que siguen como un organismo sólido, moderno, dinámico y confiable para la compleja tarea de la resocialización. Pieza importante en la capacidad de gestión del organismo debe ser su manejo riguroso y estandarizado de las informaciones y

estadísticas penitenciarias, elemento fundamental para la toma de decisiones de política pública con evidencia y fundamento.

15.-PENAS ALTERNATIVAS Es necesario fortalecer el sistema de penas y medidas alternativas a la prisión actualmente vigente con más y mejores mecanismos de asistencia, control y apoyo técnico suficientes para asegurar que las mismas conformen plataformas potentes de reinserción social, cumpliendo el rol de ser herramientas reconocidas y confiables para los operadores de justicia y la opinión pública.

16.-EDUCACION El sistema penitenciario tiene que constituir una institución eminentemente educativa, rehabilitadora e integradora. Por un lado educando en el desarrollo de habilidades personales, las que van desde la capacidad de comprender y manejarse pro socialmente con el entorno, hasta las capacidades de dialogo, tolerancia y comunicación con los demás. Además, debe ser educativo en el sentido formal, permitiendo, con currículas especialmente adaptadas, incorporar y/o acreditar conocimiento, y adquirir las herramientas necesarias para vivir y trabajar en una sociedad libremente.

17.-ENFOQUE TECNICO Y PERSONAL La clave del éxito del trabajo rehabilitador es, contando con el necesario marco de seguridad, que los centros tengan un clima de convivencia respetuoso de la vida de todos y con un régimen de vida cotidiana que tenga múltiples actividades útiles y oportunidades de crecimiento. El sostén de la vida en privación de libertad necesita un enfoque técnico y profesional que, incorporando las diversas disciplinas necesarias, permita una intervención educativa y rehabilitadora.

La seguridad penitenciaria no es un fin en sí mismo sino un medio para hacer posible el tratamiento, la educación y la rehabilitación, como establece la Constitución. Para ello es imprescindible contar con un suficiente y capacitado plantel de operadores penitenciarios que permitan que los días de prisión no sean de mero encierro y deterioro. También es vital la presencia de técnicos para ofrecer actividades atractivas y pertinentes, asistir las variadas demandas de la población reclusa, atender necesidades e impulsar dispositivos terapéuticos.

18. FORMACION DEL PERSONAL El trabajo penitenciario es desgastante, por lo que los funcionarios, tanto civiles como policiales, deben ser apoyados, capacitados y reconocidos. La formación penitenciaria permanente es vital en todos sus roles: lo custodial, lo educativo, lo técnico y en el gerenciamiento general de los centros. El Centro de Formación Penitenciaria constituye una plataforma estratégica para la renovación de los cuadros funcionales, la incorporación de nuevos funcionarios, técnicos y gestores, requiriendo para su función equipos académicos y docentes de alto nivel y dedicación.

19. EGRESO Y ASISTENCIA Siendo el egreso el momento culminante del proceso de rehabilitación, el mismo debe ser preparado desde tiempo atrás de verificarse con programas sociales y comunitarios. Muchos privados de libertad no tienen familia, han perdidos sus vínculos o deben re insertarse en nuevos ámbitos. Por ello, es necesario contar con mecanismos de apoyo luego del egreso. La Dirección Nacional del Liberado cumple una importante tarea que es importante multiplicar con acuerdos inter institucionales que permitan continuar ampliando su asistencia y cobertura en todo el país

20. RELACION Y ATENCION CON LA FAMILIA La privación de libertad implica un paréntesis en el cual para la persona quedan suspendidas o afectadas sus relaciones con los demás y se deterioran o caen las relaciones con la familia, allegados, vínculos laborales y relaciones interpersonales en general. Es necesario que el sistema penitenciario refuerce sus programas de asistencia social –en particular trabajando con la familia y referentes de la cada persona- fortaleciendo su capacidad de vinculación y redes pro sociales de relacionamiento. Esto incluye el trabajo preventivo y de asistencia para evitar que liberados de gran vulnerabilidad social pasen a vivir en situación de calle.

21. NIÑOS/NIÑAS CON REFERENTES PRESOS Una línea de acción estratégica es el trabajo hacia los miles de niños, niñas y adolescentes que tienen padres, madres o referentes (mayores a su cargo, familiares) privadas de libertad, para que la prisión de su familiar o referente no trastoque su socialización y se vuelva una adversidad vital que lo afecte de por vida.